

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SUNAMPE**

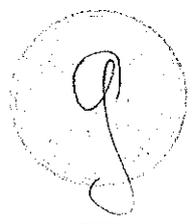


REGLAMENTO DE INTERVENCION E INTERNAMIENTO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Reglamento de Intervención e Internamiento al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la
Municipalidad Distrital de Sunampe

CONTENIDO

OBJETIVO DE LA NORMA.....	3
DEFINICION	3
AMBITO DE APLICACION	3
PROCEDIMIENTO	3
HORARIO DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS	5
PERMANENCIA DEL VEHICULO EN EL DMV.....	5
DEL PROCESO DE LIBERACION DE VEHICULO EN EL DVM	5
DEL REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES O ADMINISTRATIVAS	5
DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL.....	6



REGLAMENTO DE INTERVENCION E INTERNAMIENTO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

ARTICULO 1°.- OBJETIVO DE LA NORMA

El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento de intervención de (al) constatar un vehículo que hace uso indebido de la vía pública, mal estacionado o en estado de abandono y asimismo el proceso de funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular (DMV) de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

ARTICULO 2°.- DEFINICION

- 1. Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local determinado por la Municipalidad Distrital de Sunampe, para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas municipales vigentes.
- 2. Administrador del Depósito Municipal de Vehículos:** Persona designada por la Gerencia Municipal para administrar el funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular (DMV).
- 3. Internamiento del vehículo:** Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la autoridad municipal.
- 4. Vehículo:** Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por una vía, los cuales se clasifican en: i) Vehículo automotor; ii) Vehículo automotor menor y iii) Vehículo no motorizado. Se incluye en esta definición a las partes y accesorios del vehículo (chasis, carrocería y/o autopartes).
- 5. Liberación del vehículo:** Salida del vehículo del DMV, previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en el presente Reglamento.
- 6. Acta de liberación y/o entrega:** Documento formulado y suscrito por el Administrador del DMV, que ordena la salida del vehículo internado previa verificación de los requisitos y documentos para la liberación y/o entrega; así como, el pago por los servicios correspondientes.
- 7. Servicio de Grúa:** Consiste en el servicio para el traslado del vehículo desde el punto de intervención al DMV.
- 8. Zona rígida:** Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las veinticuatro (24) horas del día, aplicado a vías locales.

ARTICULO 3°.- AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento se aplica en toda la jurisdicción del distrito de Sunampe, además son sujetos pasibles de aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, las personas propietarias o titulares de los vehículos internados en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO

Reglamento de Intervención e Internamiento al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Distrital de Sunampe

1. El Policía Municipal, al constatar un vehículo que hacen uso indebido de la vía pública, se encuentre mal estacionado o en estado de abandono levantará el Acta de Constatación correspondiente y de ser el caso levantará el Acta de Ejecución de Medida de Carácter Provisional, con la medida de "internamiento temporal de vehículo" y dispondrá que sea removido y conducido al DMV, sin perjuicio de la imposición de la Notificación de Cargo que correspondan.

El Policía Municipal levanta el Acta de Ejecución de Medida de Carácter Provisional con la medida de "internamiento temporal de vehículo", en triplicado, distribuyéndolas de la siguiente manera:

- El original para el propietario o representante (al momento del apersonamiento al DMV).

- Una copia para el archivo del DMV.

- Una copia será remitida a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas para su registro en la base de datos.

2. El Policía Municipal dispondrá que el personal operador del servicio de grúa (de ser el caso), evidencie la situación y condiciones físicas del vehículo al momento de la intervención y previo a su internamiento en el DMV, empleando para ello equipos o dispositivos electrónicos con acceso a internet para la toma de 4 fotografías como mínimo del vehículo (una fotografía por lado), siendo este el sustento de que el vehículo no ha sufrido daño durante el proceso de enganche y traslado al DMV, asimismo el Policía Municipal procederá adherir el sticker de sanción sobre el pavimento con la finalidad de evidenciar que el vehículo ha cometido una infracción administrativa, siendo la medida provisional el INTERNAMIENTO del vehículo lo que deberá ser corroborado por el Administrador del DMV al momento del internamiento del vehículo.

3. El Administrador del DMV, cumplirá las siguientes funciones:

- Extenderá el Acta de Internamiento del Vehículo, indicando el estado de conservación del vehículo internado, la verificación del estado general del vehículo y las características de las autopartes y accesorios del vehículo externo.

Se elaborarán tres Actas distribuidas en la misma forma señalada en el acápite 1.

- Firmar el Acta de Internamiento del Vehículo.

- Solicitar al Inspector Municipal la debida firma.

- Y de forma posterior al propietario del vehículo o su representante firmen el Acta de Estado de Vehículo para que acrediten la conformidad de las características del vehículo internado.

4. La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, cumplirá las siguientes funciones:

- Generar el código del usuario para la cancelación de la Notificación de Cargo.

- Formular la liquidación de los servicios de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, derivados de la imposición de las medidas de carácter provisional o correctiva de "Internamiento temporal de vehículo"

- Se remitirá una copia al archivo del DMV y se entregará el original al propietario del vehículo o su representante.

Registro de Intervención e Internamiento al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Distrital de Sunampe

- Recibir la solicitud de liberación vehicular, la misma que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documento que acredite la propiedad del vehículo (Original y copia)
- c) Declaración jurada (en caso no ser el propietario)
- d) Recibo de pago de la multa impuesta.
- e) Recibo de pago de los servicios de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, derivados de la imposición de las medidas de carácter provisional o correctivas de "Internamiento temporal de vehículo".

5. El Administrador del DMV elabora el Acta de Entrega del Vehículo, la misma que deberá ser firmada por él y el propietario o su representante dando la conformidad del estado del vehículo.

ARTICULO 5°.- HORARIO DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS

En los casos de liberación (trámite administrativo) de la unidad vehicular y la entrega de los vehículos en el depósito municipal vehicular, será desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a sábado, pudiendo habilitar horarios diferentes como días feriados y operativos coordinados con las áreas y autoridades correspondientes.

ARTICULO 6°.- PERMANENCIA DEL VEHICULO EN EL DMV

El internamiento del vehículo en el DMV no puede exceder del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día del internamiento, tiempo dentro del cual el vehículo debe ser retirado por el propietario, previo pago de la multa y los costos de los servicios de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, que correspondan.

Asimismo, el Administrador del DMV informará a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana sobre los vehículos que hayan permanecido en el DMV por más de treinta (30) días hábiles.

El vehículo internado puede ser reclamado por su propietario o representante debidamente acreditado hasta antes de la fecha del inicio del procedimiento de remate, para cuyo fin se emitirá la orden de liberación vehicular conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 7°.- DEL PROCESO DE LIBERACION DE VEHICULO EN EL DVM

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente Acta de Liberación y/o Entrega del Vehículo, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido y adjuntando la documentación requerida, realizando además el pago correspondiente a la multa que motivó su internamiento; así como, la cancelación por el servicio de guardianía y grúa.

ARTICULO 8°.- DEL REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES O ADMINISTRATIVAS

El presente Reglamento de Intervención e Internamiento al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Distrital de Sunampe

En caso el vehículo internado en el DMV, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa competente a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial será puesto en conocimiento de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, para que emita la orden de liberación vehicular, y el Administrador del DMV proceda a la entrega del vehículo conforme a dicha solicitud en caso corresponda, sin perjuicio de verificar en los sistemas nacionales dicho requerimiento; para lo cual se levantará el acta que corresponda.

ARTICULO 9°.- DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Cuando un vehículo permanezca por más de treinta (30) días hábiles en el DMV sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dispondrá el remate correspondiente, previo procedimiento de ejecución coactiva conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y y conforme las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 10°.- UBICACIÓN DEL DEPOSITO MUNICIPAL

El internamiento de los: i) Vehículo automotor; ii) Vehículo automotor menor y iii) Vehículo no motorizado, que son intervenidos y será internados tendran como destino el Deposito de Vehiculos Municipal, que se encuentra ubicado en Av. Primavera S/N, del distrito de Sunampe, de referencia en las instalaciones del estadio municipal "Santos Nagaro Bianchi", que estará habilitada de manera provisional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL

Primera.- Aplicación de la Ordenanza N°006-2025-MDS y TUSNE

El procedimiento de internamiento de vehículos en estado de abandono o mal estacionados en áreas de uso público o zonas rígidas en el distrito de Sunampe, está regulado en la Ordenanza N°006-2025-MDS, asimismo, los costos de los servicios de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, están establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Distrital de Sunampe, normas vigentes y de aplicación para el presente procedimiento.

Segunda.- Aprobación de Formatos/Actas

Aprobación de los Formatos/Actas que formen parte como Anexos del presente Reglamento denominados: Acta de Internamiento de Vehículo y Acta de Entrega de Vehículo.

Procedimiento de Intervención e Internamiento al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Distrital de Sunampe